CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SACYR, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTE DEL PLAN DE INVERSIONES REFERIDA A LA "INVERSIÓN PROPIA DEL LICITADOR" DERIVADA DE LOS PLIEGOS, OFERTA Y DEL CONTRATO POR EL QUE SACYR, S.A., SE CONVIRTIÓ, A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, EN SOCIO MAYORITARIO, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EMMASA).

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de Marzo de 2015.

Reunidos de una parte, el Excmo. Sr. **D. José Manuel Bermúdez Esparza**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

De otra, **D. Fernando Lozano Sainz** mayor de edad, con Domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, números 83-85, y con DNI 5387264C.

INTERVIENEN

El primero en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por medio de la facultad otorgada por la Junta de Gobierno Local en funciones de órgano de contratación mediante acuerdo de 23 de marzo de 2014.

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil SACYR, S. A., (antes Sacyr Vallehermoso, S.A.) (en adelante, "Sacyr") con CIF A-28013811, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, números 83-85, constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Anastasio Herrero Muro, el 5 de julio de 1921, con número 1234 de su protocolo, con la denominación de "Compañía Madrileña de Contratación y Transportes, S. A", adaptados sus Estatutos a la actual Ley de Sociedades mediante escrituras públicas de fecha 12 de julio de 1991 y 9 de enero de 1992, ambas autorizadas por el Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez, y cuyos demás pormenores constan en el contrato de 1 de marzo de 2006. Dicha sociedad cambio su denominación social de Sacyr Vallehermoso, S.A., por la actual de Sacyr, S.A. mediante escritura de fecha 15 de julio de 2013.

El Sr. Lozano Sainz está facultado para otorgar el presente documento en la representación que ostenta, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Piera Rodriguez, el día 23 de marzo de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, la competencia y capacidad necesarias para proceder a la formalización del presente acuerdo para la ejecución de la parte del Plan de Inversiones referida a "inversión propia del licitador" derivado de los pliegos, oferta y el contrato, por el que se convirtió en socio mayoritario, por la adquisición de

acciones, de la Empresa Municipal de aguas de Santa Cruz de Tenerife S.A. (EMMASA)", y cuyos antecedentes y estipulaciones son:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 29 de diciembre de 2005, acordó adjudicar el concurso para la selección de la persona física o jurídica que se convirtiera en socio mayoritario, por adquisición de acciones, de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Cruz de Tenerife S. A., a Sacyr Vallehermoso, S.A. (hoy Sacyr), de acuerdo con las condiciones establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones que rigieron el concurso, y la oferta del que resultó ser adjudicatario que, como tal fue incorporada al acuerdo de adjudicación y al contrato.

Segundo.- En los pliegos que regían la licitación se establecía que una de las mejoras a ofertar por los licitadores podía consistir en un plan de inversiones y mejoras.

En tal sentido, la oferta que Sacyr Vallehermoso, S.A., presentó a la licitación planteaba como mejora la construcción de una planta de tratamiento de fangos, "como inversión propia del licitador, a fondo perdido" (pag. 28 de 73 del Doc. B de la oferta "Plan de Inversiones y mejoras").

Tercero.- En la estipulación quinta del contrato se estableció lo siguiente:

> QUINTA.-La inversión ofertada para el tratamiento de fangos, propuesta por el contratista y aceptada por la Corporación en la adjudicación del contrato, se considera obligatoria para el primero, pudiendo ser destinada, en las mismas condiciones e idéntica cuantía, para aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios, que se consideren más convenientes de común acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento.

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2014, Sacyr presentó "Estudio Económico-Financiero para la Viabilidad de las Inversiones Propias del Licitador", posteriormente corregido con fecha 3 de 3 de 2015 (se acompaña como Anexo I).

Quinto.- Se han cumplido todos los trámites legalmente establecidos para la suscripción del presente Convenio, habiéndose recabado cuantos informes resultan preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

En este sentido, la conveniencia de la sustitución de la inversión prevista inicialmente por las recogidas en el presente Convenio y su adecuación al ciclo del agua del municipio de santa Cruz de Tenerife, tiene cumplida cuenta en el expediente.

A la vista de los antecedentes anteriormente reseñados; dado que el contrato establece que el cambio de la instalación a la que debía ir dirigida la inversión debía pasar por un acuerdo de voluntades, y siendo de interés para ambas partes concretar las obras e infraestructuras a realizar, y la forma y los plazos en que habrán de ser ejecutadas, los aquí comparecientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-INVERSIONES A REALIZAR

El presente Convenio, que en todo caso se mantiene dentro de los pliegos que en su día regularon el concurso para la selección de la persona física o jurídica que se convirtiera en socio mayoritario, por adquisición de acciones, de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Cruz de Tenerife S. A., y del posterior contrato, se lleva a cabo teniendo en cuenta las actuales necesidades y prioridades del Ciclo Integral del Agua de este municipio. Dentro de este marco, ambas partes acuerdan modificar la inversión inicial ofertada por Sacyr de acuerdo con la posibilidad expresamente contemplada en el contrato del "concurso para la selección de la persona física o jurídica que se convierta en socio mayoritario, por adquisición de acciones, de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Cruz de Tenerife S.A.".

En tal sentido, se establece, de común acuerdo que en lugar de la Planta de Tratamiento de fangos inicialmente prevista se ejecuten las siguientes inversiones, teniendo las mismas un importe previsto total de 33.970.000 euros:

1) Una Ampliación de la existente Estación Desaladora y sus infraestructuras anexas para su conexión a la Red de distribución de agua potable del municipio. El coste estimado para la ejecución de esta inversión es de TREINTA Y UN MILLONES DE EUROS (31.000.000 euros).

2) La obra "Mejora del Saneamiento en Igueste de San Andrés" El coste estimado para la ejecución de esta inversión es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros).

3) La Obra "Mejora del saneamiento en Taganana", con una inversión estimada de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €).

4) Diversas obras de Mejora en los Distritos El coste estimado para la ejecución de estas inversiones es de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.570.000 euros).

Todas las inversiones previstas serán financiadas y ejecutadas por Sacyr en concepto de "inversión propia el licitador". Por ello, las partes expresamente acuerdan que, si bien dichas obras serán financiadas y ejecutadas por Sacyr, dicha inversión será recuperada durante el plazo de la concesión, en la forma, importes y plazos que se detallan en el "Estudio Económico-Financiero para la Viabilidad de las Inversiones Propias del Licitador" el cual se adjunta al presente convenio, teniendo por lo tanto igual carácter jurídico y contenido obligacional que el mismo.

Con carácter previo al inicio de la inversión, Sacyr suscribirá con EMMASA un contrato en el que se establezca la forma en que Sacyr financiaría dichas obras, estableciéndose la forma en que se realizará la inversión, así como los pagos que va a realizar ésta a aquélla para la amortización de la inversión, de conformidad con lo expuesto en el "Estudio Económico-Financiero para la

Viabilidad de las Inversiones Propias del Licitador" que se acompaña al presente como Anexo I. Sin la firma de este acuerdo Sacyr no tendrá obligación de iniciar las obras.

SEGUNDA.-FASES

Se establece que los plazos de ejecución de tales inversiones así como el importe de cada fase será la siguiente:

1) **Ampliación de la existente Estación Desaladora y sus infraestructuras anexas para su conexión a la Red de distribución de agua potable del municipio. El coste estimado para la ejecución de esta inversión es de TREINTA Y UN MILLONES DE EUROS (31.000.000 euros).**

FASES	ANUALIDAD	IMPORTE
Fase 1.	2015-2016	5.510.000
Fase 2.	2016-2017	3.300.000
Fase 3.	2018-2019	11.095.000
Fase 4.	2020-2021	11.095.000
		31.000.000

En relación con esta infraestructura, Sacyr se obliga a presentar en el Ayuntamiento, para su aprobación y tramitación los Proyecto o Proyectos Técnicos de ejecución necesarios antes del 30 de abril de 2015. Una vez obtenido los permisos y autorizaciones preceptivos, las obras deberán comenzar antes del 30 de junio de 2015, o cuando se hayan obtenido dichas permisos y autorizaciones, si ello ocurriera en fecha posterior.

2) **"Mejora del saneamiento en Igueste de San Andrés" El coste estimado para la ejecución de esta inversión es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros)**

FASES	ANUALIDAD	IMPORTE
Fase 1.	2015-2016	200.000

3) **"Mejora del saneamiento en Taganana", con una inversión estimada de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €).**

FASES	ANUALIDAD	IMPORTE
Fase 1.	2015-2016	1.200.000

4) **Obras de Mejora en los Distritos El coste estimado para la ejecución de esta inversión es de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.570.000 euros).**

FASES	ANUALIDAD	IMPORTE
Fase 1.	2015-2016	1.570.000

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCRECIÓN DE LAS INVERSIONES ACORDADAS

Para la ejecución de las inversiones acordadas en el presente Convenio se seguirá el procedimiento siguiente:

A.- Sacyr encargará la redacción del Proyecto Técnico correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

El presupuesto de este proyecto deberá ser elaborado partiendo de precios de una Base de Datos reconocida. Se propone la Base de Datos CIEC que está refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales Colegios profesionales y Colectivos Empresariales vinculados al sector de la construcción en Canarias. Los precios de unidades de obra que no estén incluidos en la base CIEC serán elaborados partiendo de los precios elementales y precios auxiliares de la citada base.

B.-El proyecto será presentado ante el Ayuntamiento en formato PDF, todos los documentos en un solo archivo PDF, que estará firmado digitalmente por técnico competente. En caso que la legislación así lo exija, el Proyecto deberá estar visado por el órgano oficial correspondiente.

C.- Una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno se comunicará por escrito a la empresa la aprobación definitiva de la inversión.

D.- Con carácter previo al inicio de las obras, Sacyr suscribirá con EMMASA el contrato al que se ha hecho referencia en la Estipulación Primera de este Convenio, estableciéndose la forma en que se realizará la inversión, así como los pagos que va a realizar esta a aquella para la amortización de la inversión, de conformidad con lo expuesto en el "Estudio Económico-Financiero para la Viabilidad de las Inversiones Propias del Licitador" que se acompaña al

presente como Anexo I. Sin la firma de este acuerdo Sacyr no tendrá obligación de iniciar las obras.

E.- Las obras serán dirigidas por Sacyr a través de técnico cualificado. La Dirección de obra, así como el Control de Calidad de las mismas y la Coordinación de Seguridad que también serán desarrolladas por Sacyr y formarán parte de la valoración de las inversiones comprometidas.

Sacyr podrá, libremente, ejecutar directamente las obras o subcontratar con terceros la ejecución de las mismas, y por tanto, sin que sea necesaria la autorización del Ayuntamiento para ello.

F.- El comienzo de las obras se deberá notificar al Ayuntamiento quién nombrará un técnico supervisor de las mismas. El técnico supervisor dará el visto bueno a las Certificaciones de Obra y a la Liquidación Final de la obra.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL RESTO DE LAS CANTIDADES OFERTADAS

Dado que, como se establece en la oferta, la cantidad comprometida por Sacyr era de 45.177.144 euros mientras que las inversiones fijadas ascienden tan sólo a 33.970.000 euros, se establece el siguiente procedimiento para la determinación futura de tales inversiones por el importe restante, esto es, 11.207.144 euros, el cuál se entiende que en cualquier caso debe ajustarse al contrato suscrito entre las partes:

A.- Las partes establecen que Sacyr no tendrá obligación de realizar las inversiones a que se refiere el presente apartado, por importe de 11.207.144 €, hasta que no hayan sido ejecutadas en su totalidad las inversiones detalladas en la Estipulación Primera de este Convenio.

B.- Tanto Sacyr como el Ayuntamiento, de entender que alguna inversión puede ser desarrollada a cargo de la obligación contraída por la primera en su oferta, y una vez recabado el parecer de EMMASA presentará a la otra parte una propuesta con una valoración previa estimada de la obra a ejecutar. Respecto a las obras a ejecutar, se atenderá de manera prioritaria a aquellas necesarias para cumplir con preceptos legales o cuya ejecución implique regularizar situaciones irregulares

C.- La otra parte dará una contestación por escrito dando su conformidad o disconformidad a la obra en cuestión.

D.- La desconformidad, en su caso, deberá ser objeto de expresa justificación.

En caso de conformidad, la empresa Sacyr encargará la redacción del Proyecto Técnico correspondiente el cuál en cualquier caso debe ajustarse a lo establecido en el contrato suscrito entre las partes.

El presupuesto de este proyecto deberá ser elaborado partiendo de precios de una Base de Datos reconocida. Se propone la Base de Datos CIEC que está refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales Colegios profesionales y Colectivos Empresariales vinculados al

sector de la construcción en Canarias. Los precios de unidades de obra que no estén incluidos en la base CIEC serán elaborados partiendo de los precios elementales y precios auxiliares de la citada base.

E.-El proyecto será presentado ante el Ayuntamiento en formato PDF, todos los documentos en un solo archivo PDF, que estará firmado digitalmente por técnico competente. En caso que la legislación así lo exija, el Proyecto deberá estar visado por el órgano oficial correspondiente.

F.- Una vez comprobado el proyecto aprobado el proyecto por el órgano competente se comunicará por escrito a la empresa la aprobación definitiva de la inversión.

G.- Con carácter previo al inicio de las obras, Sacyr suscribirá con EMMASA el contrato al que se ha hecho referencia en la Estipulación Primera de este Convenio, estableciéndose la forma en que se realizará la inversión, así como los pagos que va a realizar esta a aquella para la amortización de la inversión, de conformidad con lo expuesto en el "Estudio Económico-Financiero para la Viabilidad de las Inversiones Propias del Licitador" que se acompaña al presente como Anexo I. Sin la firma de este acuerdo Sacyr no tendrá obligación de iniciar las obras.

H.- Las obras serán dirigidas por Sacyr a través de técnico cualificado. La Dirección de obra, así como el Control de Calidad de las mismas y la Coordinación de Seguridad que también serán desarrolladas por Sacyr y formarán parte de la valoración de las inversiones comprometidas.

Sacyr podrá, libremente, ejecutar directamente las obras o subcontratar con terceros la ejecución de las mismas, y por tanto, sin que sea necesaria la autorización del Ayuntamiento para ello.

I.- El comienzo de las obras se deberá notificar al Ayuntamiento quién nombrará un técnico supervisor de las mismas. El técnico supervisor dará el visto bueno a las Certificaciones de Obra y a la Liquidación Final de la obra.

J.-Sin perjuicio de lo establecido en el presente procedimiento, en circunstancias excepcionales derivadas de la urgencia de llevar a cabo alguna actuación concreta, y previa la debida justificación, la autorización, que convalidará las actuaciones podrá ser otorgada con posterioridad al inicio de las correspondientes obras.

QUINTA.- DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

El valor económico la inversión considerada en este Convenio es un valor estimado. Todas las obras a realizar se tendrán que definir previamente mediante la redacción del proyecto técnico correspondiente y su presupuesto. El Ayuntamiento y Sacyr, de común acuerdo, aprobarán la obra definida y el importe definitivo a invertir y quedará constancia mediante documento firmado por las partes para la obra acordada, todo ello en el entendimiento que dichas operaciones de concreción no podrán suponer modificación de las propuestas contenidas en el presente documento, ni de la cuantía estimada en un grado tal que desvirtúe lo establecido.

Sin embargo, se aceptarán las modificaciones en las inversiones o en su valor, manteniendo en todo caso la cuantía global de las obligaciones si existieran variaciones en las necesidades provenientes o bien de cuestiones técnicas que deberán quedar acreditadas en un procedimiento establecido al efecto, o bien, por cuestiones de oportunidad como puede ser que la ejecución de la concreta inversión o parte de ella sea asumida por otra administración.

Los precios de las unidades de obra del proyecto deben ser precios de mercado. Para los proyectos se tomará de referencia la Base de Datos sobre los Precios de Construcción en Canarias CIEC actualizada en cada anualidad (esta Base está refrendada por el Gobierno de Canarias, por los principales Colegios profesionales y Colectivos Empresariales vinculados al sector de la construcción en las islas). En caso de tener que crear un precio descompuesto nuevo, en su composición se desglosarán las cantidades de materiales básicos, los precios auxiliares, y los rendimientos de mano de obra necesarios para obtener su importe.

SEXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se constituye una Comisión de Seguimiento Integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes y los técnicos que designen una y otra parte.

La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio dos veces al año, en sesión ordinaria, y siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes, en sesión extraordinaria.

Todas las inversiones consideradas en este Convenio, una vez proyectadas y presupuestadas, deberán ser aprobadas, antes de su ejecución, por la Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión elaborará semestralmente un Informe de seguimiento en el que se detallarán las actuaciones realizadas, las pendientes de realizar y la concreción en su caso de nuevas inversiones acordadas, dándose cuenta de dichos informes a las partes.

Plan de obras. Antes del 30 de marzo de cada año, la Comisión de Seguimiento procederá al análisis de la viabilidad de la programación estimativa a fin de determinar si la anualidad establecida en el año siguiente puede ser cumplida, formulando en caso contrario la oportuna propuesta de revisión.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO

En el caso de que se detecte algún tipo de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, en particular en la inacción de la ejecución de las inversiones acordadas o de la programación de las mismas, se solicitará parecer de la comisión de seguimiento al respecto.

En el caso de que dichos incumplimientos efectivamente sean corroborados, se considerará una infracción por incumplimiento de las establecidas en el artículo 15 de los pliegos, incumplimiento dará lugar a la incoación del correspondiente expediente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por la Junta de Gobierno del ayuntamiento, en sus funciones de órgano de contratación cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición o ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento, en lugar y fecha del encabezamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2015

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Santa Cruz de Tenerife,

Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza,

En nombre y representación de la entidad mercantil SACYR, S.A .,

D. Fernando Lozano Sainz